



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0006-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de enero del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RATIFICAR, la designación efectuada de la doctora **Cyntia Lucía Fabian Iparraguirre**, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada a partir del 28 de diciembre de 2023, por haber logrado alcanzar el 61% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0979-2023-P-CSJUU/PJ, del 27 de junio de 2023; Resolución Administrativa N.º 000395-2020-CE-PJ, del 09 de diciembre de 2020; Correo electrónico institucional de la Coordinación de Estadística, del 04 de enero de 2024; Informe N.º 000002-2024-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 04 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En tal sentido, los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N.º 0979-2023-P-CSJUU/PJ, del 27 de junio de 2023, se designó a la doctora **Cyntia Lucía Fabian Iparraguirre**, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 28 de junio de 2023; precisándose en el artículo cuarto del referido acto administrativo que, la designación efectuada era por el lapso de seis (06) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

Cuarto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 09 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales



ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país.

Quinto.- Siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente a diciembre de 2023, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referida; y mediante correo electrónico institucional, del 04 de enero de 2023, precisa que el Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo de la doctora **Cyntia Lucía Fabian Iparraguirre**, ha logrado alcanzar el 61% de la meta establecida; de lo que, se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de “bajo”.

Del mismo señala que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 1200 expedientes, se evidencia que ha alcanzado un nivel resolutivo “bajo”, registrando un 61% de avance de producción a pesar de que el Juzgado de Paz Letrado de La Oroya registra 765 procesos como carga pendiente en trámite.

Sexto. – Sin embargo, a través del Informe N.º 000002-2024-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 04 de enero de 2024, la Coordinación de Recursos Humanos, informa que el Juzgado de Paz Letrado de La Oroya al 31 de diciembre de 2023, contó con el siguiente personal:

Cuadro N.º 01

APELLIDOS Y NOMBRES	REG LAB	CARGO	Cond.
FABIAN IPARRAGUIRRE CYNTIA LUCIA	276-CONTRATADO	JUEZ DE PAZ LETRADO	(Spnum.)
BASTIDAS SAMANIEGO ATICO	728-Determinado	SECRETARIO JUDICIAL	(Incorporación temporal)
ALLPOC ESPIRITU DENISSE MARGOT	728-Determinado	SECRETARIO JUDICIAL	(Temporal)
ESCALANTE REYES PIERO RENATO <i>(asignado desde el 06/10/2023)</i>	CAS-NECESIDADES TRANSITORIAS	ASISTENTE LEGAL	CONCURSO - NECESIDADES TRANSITORIAS
CRISPIN CORDOVA PATZI KEYKO <i>(asignado desde el 20/11/2023)</i>	CAS-NECESIDADES TRANSITORIAS	PROFESIONAL LEGAL	CONCURSO - NECESIDADES TRANSITORIAS
CALLATA GARAY TRICIA KIARA <i>(asignado desde el 28/09/2023)</i>	CAS-NECESIDADES TRANSITORIAS	ASISTENTE LEGAL	CONCURSO - NECESIDADES TRANSITORIAS
SICCHA TARRILLO PAMELA MILAGROS <i>(Asignada desde el 11/12/2023, pero solo asistió a laborar 7 días)</i>	CAS-NECESIDADES TRANSITORIAS	ESPECIALISTA LEGAL	CONCURSO - NECESIDADES TRANSITORIAS

Fuente: Informe N.º 0002-2024-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ¹

Estando a ello, de la revisión del cuadro N.º 01, se evidencia que, pese a que la doctora Cyntia Lucía Fabián Iparraguirre, fue designada en el Juzgado Paz de Letrado de La Oroya desde el 28 de junio de 2023, recién se le asigna personal suficiente desde el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, uno por mes progresivamente, los cuales

¹ Asimismo, señala que las tres últimas plazas plasmadas en el cuadro N.º 01, no obtendrán renovación de contratos, según lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial.



coadyuvaron a la descarga de dicho órgano jurisdiccional; del mismo modo, se evidencia que durante los meses de julio y agosto no se contó con los recursos humanos suficientes para asumir la carga procesal que afrontaba el despacho precitado.

Estando a ello, es menester que esta Presidencia de Corte evalúe las situaciones reales y contingencias que afrontan los diferentes órganos jurisdiccionales, a efectos de que la ratificación de los jueces sea de forma objetiva y teniendo en cuenta las acciones de mejora para superar dichas brechas; acciones estratégicas que deben estar en ligadas con la misión del Poder Judicial y el Plan Estratégico Institucional de nuestra Entidad; para el caso particular, evaluar y otorgar un plazo razonable a la doctora Fabián Iparraguirre, a efectos de que pueda incrementar su producción, en consonancia a la realidad situacional con la que cuenta el juzgado.

Séptimo. – En relación a lo expresado en el párrafo precedente, “(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)”²; en tal sentido “El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos”³.

En consecuencia, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan producir indefensión o perjuicios procesales⁴, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales; ergo, en aras de garantizar un sistema de justicia eficiente y eficaz, se recomienda a la doctora Cyntia Lucía Fabian Iparraguirre, aplique mayor diligencia en el órgano jurisdiccional a su cargo; para lo cual, esta Presidencia de Corte, otorgará un plazo razonable a efectos de que superen las brechas que ocasionan el resultado en su producción, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Octavo. - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

Noveno. - En mérito a ello, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su

² Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

³ Artículo “La función del juez en una sociedad democrática”. Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>

⁴ Exp. N.º 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2



Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Décimo. - Por su parte, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Primero. - Finalmente, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; sin embargo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que **la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la designación efectuada de la doctora **Cyntia Lucía Fabian Iparraguirre**, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada a partir del 28 de diciembre de 2023, por haber logrado alcanzar el 61% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de un (01) mes, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la señora Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutivo conforme a los estándares de producción mensual **establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, bajo apercibimiento de ser evaluada su idoneidad como jueza por esta Presidencia de Corte Superior de Justicia.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0006-2024-P-CSJU/PJ

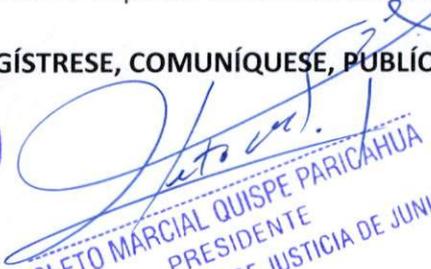
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.



ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN